

## RESOLUCIÓN No. 000327 del 01 de marzo de 2022

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y se modifica la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019”**

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y

### CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al niño, niñas, adolescentes y sus familias, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, y 8113 del 13 de septiembre de 2019, así como por las resoluciones No 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modificó la Ley 1098 de 2006, determino que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S- 2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicito que en el marco de la implementación de dicha Ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que la Regional Santander mediante Resolución No. 003247 de fecha 13 de agosto de 2019, otorgó la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad **CORPOADASES- ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, identificada con NIT 900.274.388-2, ubicado su domicilio en la Carrera 24 # 103-36 y la sede administrativa en la Calle 105 No. 24-111 ambas en el barrio Provenza, del municipio

## RESOLUCIÓN No. 000327 del 01 de marzo de 2022

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y se modifica la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019”**

de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento derechos en el departamento de Santander.

Que la Resolución No. 003247 del 13 de agosto de 2019 fue modificada a su vez por la Resolución No. 0004957 del 29 de octubre de 2019 en el sentido de indicar que la sede operativa estaba ubicada en la Calle 105 No. 24-111 y la sede administrativa ubicada en la Carrera 24 No. 103-36, ambas del barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

Que mediante Resolución Núm. 001240 del 28 de octubre de 2020, se modificó la Resolución No. 004957 del 29 de octubre de 2019 que modifica la Resolución No. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal en el sentido de indicar que el domicilio está ubicado en la Calle 105 No. 24-111 y la Sede Administrativa está ubicada es en la Carrera 24 No. 103-36, ambas del Barrio Provenza, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

Que mediante Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 se modificó la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y se modificó la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 así:

*“(...) ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y MODIFIQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 a la entidad CORPOADASES- ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE, identificada con NIT 900.274.388-2, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento derechos en el departamento de Santander, precisándose que su sede administrativa sigue ubicada en la Carrera 24 No. 103-36 del Barrio Provenza, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, tal y como lo indica la resolución No. 0004957 del 29 de octubre de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal, en el sentido de indicar que la sede operativa ahora está ubicada en la Calle 105 No. 24-66 del Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander”.*

## RESOLUCIÓN No. 000327 del 01 de marzo de 2022

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y se modifica la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019”**

Que en la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022, se omitió de manera involuntaria adecuar lo consignado en la Resolución Núm. 001240 del 28 de octubre de 2020, que modificó la Resolución No. 004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución No. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal que expreso en su momento: “(...) en el sentido de indicar que el domicilio está ubicado en la Calle 105 No. 24-111 y la Sede Administrativa está ubicada es en la Carrera 24 No. 103-36, ambas del Barrio Provenza, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander (...)”

Que lo anterior es importante en cuanto a que en la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 se mencionó cambio de sede operativa y no cambio de domicilio como lo indicó la modificación de aclaración efectuada mediante Resolución Núm. 001240 del 28 de octubre de 2020.

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se advierte lo siguiente: *“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, el error que se presentó en el precitado acto administrativo fue de tipo formal, es decir, no modifica de fondo la decisión contenida en el mismo.

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaro el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de esta, adoptó medidas para prevenir y controlar su propagación.

Que como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días.

Que a raíz de esta declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Gobierno Nacional emitió el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



## RESOLUCIÓN No. 000327 del 01 de marzo de 2022

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y se modifica la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019”**

Que dentro del mencionado Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 se estableció lo siguiente:

*“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentran en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legamente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

*En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

*Parágrafo. La presente disposición no aplica para la notificación de actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución No. 0002230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2021.

## RESOLUCIÓN No. 000327 del 01 de marzo de 2022

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y se modifica la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019”**

Que mediante la Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante la Resolución No. 0001315 del 27 de agosto de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que mediante la Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2022.

Que mediante la Resolución No. 00000304 del 23 de febrero de 2022, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE ACLARÁNDOSE el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 000143 del 08 de febrero de 2022, el cual quedará así:**

**“MODIFIQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y MODIFIQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 a la entidad CORPOADASES- ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE, identificada con NIT 900.274.388-2, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento derechos en el departamento de Santander, precisándose que su sede administrativa sigue ubicada en la Carrera 24 No. 103-36 del Barrio Provenza, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, tal y como lo indica la resolución No. 0004957 del 29 de octubre de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal, en el sentido de indicar que el domicilio ahora está ubicado en la Calle 105 No. 24-66 del Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander de conformidad con lo establecido en la Resolución Núm. 001240 del 28 de octubre de 2020”.**

## RESOLUCIÓN No. 000327 del 01 de marzo de 2022

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y se modifica la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal de la entidad **CORPOADASES- ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, identificada con NIT **900.274.388-2**, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los 01 días del mes de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**  
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz- Abogada- Dirección Regional Santander

Control de Legalidad: Martha Lucia Ballesteros García -Coordinadora Grupo Jurídico-Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es **“NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000327 del 01 de marzo de 2022”** que contiene copia de las Resoluciones No. **000327 del 01 de marzo de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y se modifica la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019”** respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada, fue notificado desde el correo electrónico [Martha.Ballesteros@icbf.gov.co](mailto:Martha.Ballesteros@icbf.gov.co) el 03 de marzo de 2022 a las 5:04 p.m., siendo entregado al correo electrónico: [alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com), pertenecientes a **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2** conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, manifestó mediante carta suscrita por el Representante Legal de fecha 08 de febrero de 2022, enviada mediante correo electrónico para la misma fecha, dando autorización del referido correo electrónico para notificación realizándose de esta manera.

Así mismo, en consideración del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, faculta a las entidades públicas a realizar notificaciones electrónicas de las actuaciones administrativas.

Hace parte del presente certificado la constancia de entrega del mensaje de datos emitidos por [Microsoft](#) Outlook.

Dada en Bucaramanga, al 04 de marzo de 2022.

En constancia firma,



**MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA**  
Coordinadora Jurídica  
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Revisó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander 



RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000327 del 01 de marzo de 2022 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

Abrir Impresión rápida Quitar datos adjuntos Guardar Guardar todos los datos adjuntos Cerrar Cargar todos los datos adjuntos Seleccionar todo Copiar Copiar mensaje

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000327 del 01 de marzo de 2022

Martha Lucía Ballesteros García  
Para: alexander.mantilla@corpoadases.com  
CC: Karla Milena Arias-Hernandez

Seguimiento: Comienza el viernes, 4 de marzo de 2022. Veace el viernes, 4 de marzo de 2022.

ACLARATORIA MODIFICACION CAMBIO DE SEDE OPERATIVA CORPOADASES MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.pdf  
603 KB

Señores:

**CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**

[alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com)

Santander

E. S. M.

Asunto: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000327 del 01 de marzo de 2022.**

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.351.365** expedida en Piedecuesta, el contenido de la Resolución No. **000327 del 01 de marzo de 2022**, "Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. **000143 del 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y se modifica la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019**" expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en tres (03) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico [correspondencia.Sant@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.Sant@icbf.gov.co) o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003890 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

Agradezco la atención prestada.

Entregado: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000327 del 01 de marzo de 2022 - Informe (solo lectura)

Archivo Informe

Eliminar Responder Más Mover a? Al jefe Como electrón... Libro Responder y ell... Crear nuevo Mover... Respostas... On Hold Asignar directa... Marcar como no leído Categorizar... Seguimiento... Leer en voz alta Inmensivo Responder Buscar Relacionadas... Seleccionar... Buscar... Zoom

De: [psbmanter@corpoadases.com](mailto:psbmanter@corpoadases.com)  
Para: Martha Lucía Ballesteros García  
Asunto: Entregado: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000327 del 01 de marzo de 2022

Envíado: jueves 5/03/2022 9:04 p. m.

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com)

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000327 del 01 de marzo de 2022





Bucaramanga, 08 de Febrero de 2022

Doctora  
**MARTHA BALLESTEROS**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Regional Santander

**Asunto: Autorización Notificación Electrónica**

Cordial Saludo,

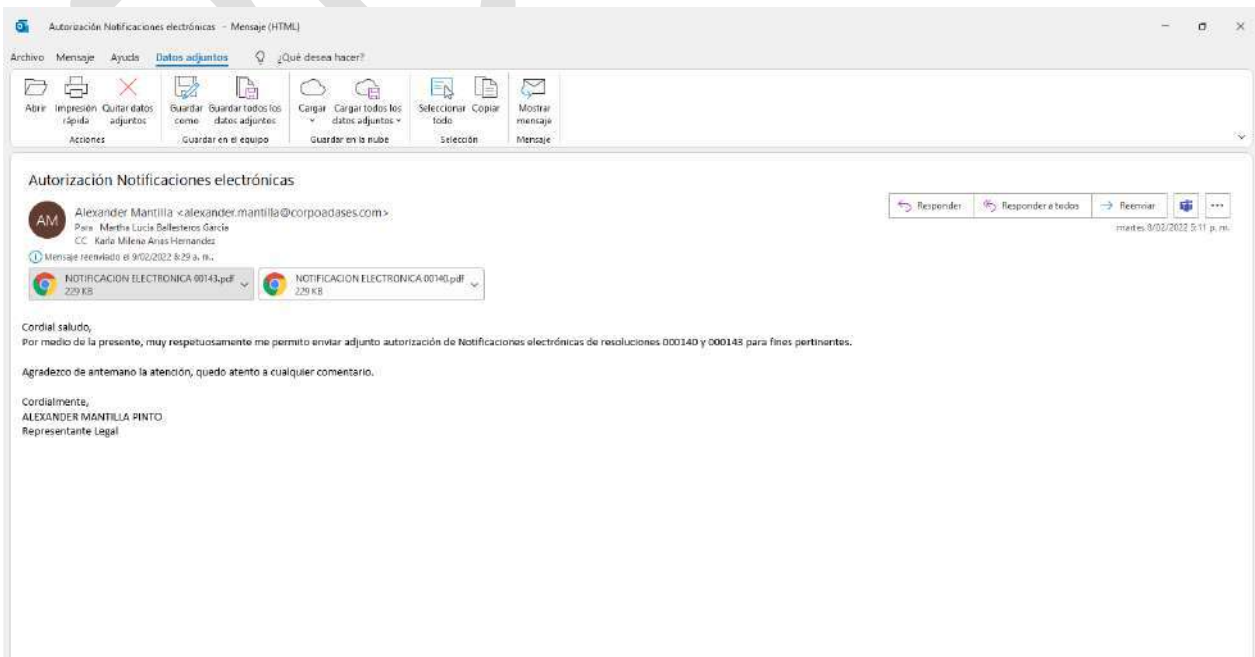
Por medio de la presente, yo **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.351.365 de Piedecuesta Santander, en mi condición de representante legal de **CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y Económico Sostenible**, identificada con NIT 900.274.388 – 2; por medio de la presente me permito autorizar se me notifique electrónicamente al correo [alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com) para el acto administrativo enmarcado en la resolución Núm. 000143 del 08 de Febrero de 2022, de la modalidad Hogar Sustituto.

Agradezco de antemano su atención a la presente, quedo atento a cualquier otra inquietud de su parte.

Atentamente,



**ALEXANDER MANTILLA PINTO**  
Representante Legal



Autorización Notificaciones electrónicas - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

Acciones: Abrir, Impresión rápida, Quitar datos adjuntos, Guardar como, Guardar todos los datos adjuntos, Guardar en el equipo, Guardar todos los datos adjuntos, Guardar en la nube, Seleccionar todo, Copiar, Copiar mensaje

**Autorización Notificaciones electrónicas**

Alexander Mantilla <alexander.mantilla@corpoadases.com>  
Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia  
CC: Karla Milena Anas Hernandez  
Mensaje recibido el 9/02/2022 8:29 a. m.

NOTIFICACION ELECTRONICA 00143.pdf 229 KB

NOTIFICACION ELECTRONICA 00140.pdf 229 KB

Cordial saludo,  
Por medio de la presente, muy respetuosamente me permito enviar adjunto autorización de Notificaciones electrónicas de resoluciones 000140 y 000143 para fines pertinentes.

Agradezco de antemano la atención, quedo atento a cualquier comentario.

Cordialmente,  
**ALEXANDER MANTILLA PINTO**  
Representante Legal

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

**Acto Administrativo:** Resolución No. 000327 del 01 de marzo de 2022

**Asunto:** “Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y se modifica la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019”

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000327 del 01 de marzo de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “**Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000143 del 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal y se modifica la Resolución Núm. 0004957 del 29 de octubre de 2019 que modificó la Resolución Núm. 003247 del 13 de agosto de 2019**”, a favor de la entidad **CORPOADASES- ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, identificada con NIT **900.274.388-2**, se notificó electrónicamente a **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.351.365** expedida en Piedecuesta (Santander) en su calidad de Representante Legal, el día 03 de marzo de 2022, al correo electrónico: [alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com), perteneciente a **CORPOADASES- ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 08 de febrero de 2022, carta adjunta de la misma fecha autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: [alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com), realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico [alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com), adjuntando y presentando oficio de fecha 03 de marzo de 2022 enviado para la misma fecha en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución **000327 del 01 de marzo de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día cuatro (04) de marzo de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los a los 04 días del mes de marzo de 2022.



**MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA**  
Coordinadora Jurídica  
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander  
Revisó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander 



Bucaramanga, 03 de Marzo de 2022

Doctora  
**MARTHA BALLESTEROS**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Regional Santander

**Asunto: Renuncia a términos ejecutorios Resolución Núm. 000327 del 01 de Marzo de 2022**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, yo **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.351.365 de Piedecuesta Santander, en mi condición de representante legal de **CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y Económico Sostenible**, identificada con NIT 900.274.388 – 2; me doy por notificado de la Resolución Núm. 000327 del 01 de marzo de 2022, de conformidad a las normas vigentes. Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco de antemano su atención a la presente, quedo atento a cualquier otra inquietud de su parte.

Atentamente,



**ALEXANDER MANTILLA PINTO**  
Representante Legal



srpa.bucaramanga@corpoadases.com  
www.corpoadases.com



Calle 105 #24 - 46 Provenza  
Bucaramanga



037- 6315718  
315 335 2016

RE: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 000327 del 01 de marzo de 2022 - Mensaje (HTML)

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Mover a ? Al jefe. Correo electrónico. Lista Responder y eliminar Crear nuevo Mover Asignar directiva Categorizar Seguimiento Etiquetas Edición Leer en voz alta Inmersive Reader Traductor Zoom AC Read Calendar View Ideas Viva

RE: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000327 del 01 de marzo de 2022

AM Alexander Mantilla <alexander.mantilla@corpoadases.com>  
Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia  
C.C. Karla Milena Arias Hernandez  
Seguimiento. Cierre el viernes, 4 de marzo de 2022. Vuelva el viernes, 4 de marzo de 2022. Este mensaje es la respuesta a una conversación con seguimiento. Haga clic aquí para buscar todos los mensajes relacionados o para abrir el mensaje marcado original.

RENUNCIA A TERMINOS EJECUTORIOS 000327.pdf  
429 KB

Cordial saludo,  
Por medio de la presente muy respetuosamente me permito enviar adjunto renuncia a términos ejecutorios de la resolución administrativa 000327 del 01 de Marzo de 2022 para fines pertinentes.

Agradezco la atención a la presente quedo atento a cualquier comentario.

Cordialmente,  
**ALEXANDER MANTILLA PINTO**  
Representante Legal